

Resolución Directoral UGEL 09 N°.....⁰⁰⁰²⁵⁰

AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

Hualmay, **24 ENE. 2020**

Visto, el Oficio N°0127-2020-DPSIII-UGEL09-Huaura, Directiva N° 005-2020/DPSIII-UGEL 09-H/AGI/AGA y los documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Regional de Lima Provincias y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-Huaura, garantizar la debida aplicación de las normas legales vigentes;

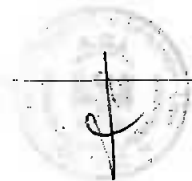
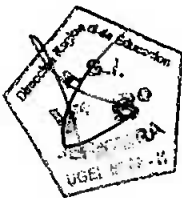
Que, a través de la Directiva N° 05-2020-DPSIII-UGEL 09-H/AGI/AGA, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura, para el año Fiscal 2020.

Que, a fin de actualizar las normas internas sobre la asignación de incentivos laborales por trabajos realizados en la jornada Laborar ordinaria, a través de los Sub-Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), otorgados a los Funcionarios, Servidores Activos Nombrados, Contratados y/o Designados, que estén con cargo y plaza orgánicas consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, es necesario expedir la presente resolución que aprueba la Directiva sobre Norma del otorgamiento de Incentivos Laborales a los trabajadores administrativos de la Sede de la UGEL N° 09-Huaura.

Que, son beneficiarios de los Incentivos Laborales los funcionarios y trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, cuyo Nombramiento, Contrato y/o Designación este con arreglo a las Normas Legales Vigentes, es decir con cargo y plaza consignadas en el CAP;

Que, asimismo de acuerdo a la Directiva en mención, es requisito indispensable a nivel de UGEL N° 09-Huaura, para la percepción de los Incentivos Laborales que los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que laboren en la jornada efectiva ordinaria de 08 horas diarias.

Que, asimismo solo se podrá efectuar incentivos al personal administrativo, que se encuentren comprendido dentro del régimen laboral 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro de asignación de persona (CAP) de la



correspondiente entidad, así como el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad;

Que, asimismo de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 05-2020/DPSIII-UGEL 09-H/AGI/AGA, se otorga el pago del derecho por los conceptos de Incentivos debe ser de acuerdo al D.S. N° 421-2019-EF, Que establece el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único Previsto en el segundo párrafo de la quinta disposición complementaria final del decreto de urgencia N° 038-2019, esta se hará efectiva al efectuarse la transferencia presupuestal respectiva, la atención al pago de incentivos laborales que corresponde de acuerdo a las Plazas de CAP de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 09-H., bajo el régimen laboral del D.L. 276, siendo el monto mensual calculado para el presente ejercicio fiscal de S/. 209,450.00, monto que será distribuido de acuerdo al cuadro adjunto:

ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES			
CARGO	IMPORTE MENSUAL	PEA	TOTAL
PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS	1,100	3	3,300
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	950	34	32,300
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	950	183	173,850
TOTAL MENSUAL		220	209,450

Que, a través del Oficio N° 127-2020-DPSIII-UGEL 09-HUAURA, dispone proyectar la Resolución Directoral para la aprobación de la Directiva N° 005-2020/DPSIII-UGEL 09-H/AGI/AGA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28132 – Ley de Transparencia Financiera a los CAFAE; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del estado; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 110-2011-EF que establece que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa no pensionable, D.S. N° 089-2019-EF, Que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 para financiar el costo diferencial de la Nueva escala Base del incentivo Único, D.S. N° 421-2019-EF, Que establece el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único Previsto en el segundo párrafo de la quinta disposición complementaria final del decreto de urgencia N° 038-2019 y la Directiva N° 041-2006-DRELP-P Normas Complementarias para el Otorgamiento de Incentivos Laborales en la Dirección de Educación de Lima Provincias y Unidades de Gestión Educativa Local ; D.S. N° 015-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, la Directiva N° 005-2020-DPSIII-UGEL 09-H/AGI-AGA, “Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura, correspondiente al periodo 2020 en cumplimiento al DS-421-2019-EF, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2° ENCARGAR, al Área de Gestión Administrativa efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.





ARTICULO 3° ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional efectúen las acciones de control correspondiente en lo concerniente a la presente resolución.

ARTICULO 4° DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.



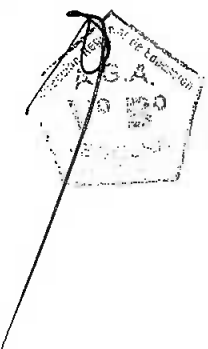
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Haydee Rodríguez López

ME SOCIO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

RHRL/DPSIII
JMCS/J-AGI
ROEY/J-AGA
H-2020-01-23





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIRECTIVA N° 05 -2020/DPSIII-UGEL -09-H/AGI/AGA

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA.

I. FINALIDAD

Normar la asignación de Incentivos Laborales por trabajos realizados en jornadas ordinarias, a través del Sub-Comité de Administración de los fondos de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE, a los funcionarios, servidores Activos Nombrados, Contratados y destacados en plazas Orgánicas Presupuestadas, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276.

II. BASE LEGAL

El marco legal aplicable es el siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001 Transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF. Establece que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa ni pensionable.
- Decreto Supremo N° 089-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 421-2019-EF.

III. ALCANCE

Son beneficiarios de los incentivos laborales los funcionarios y trabajadores administrativos que laboren en las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, cuyo nombramiento, contrato o designación este con arreglo a las normas legales vigentes, es decir con cargo y plaza consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).



IV. PROCEDIMIENTO

- 4.1 El Área de Gestión Institucional es la encargada de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA.
- 4.2 Bajo responsabilidad, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, informara sobre las transferencias al SUB-CAFAE a efectuarse en cada mes, cualquier acción que se efectuó al margen de lo dispuesto en la presente Directiva queda nulo y es responsabilidad administrativa civil y/o penal de quienes dispongan dicha transferencias.
- 4.3 El Área de Gestión Administrativa es responsable de realizar el compromiso, devengado, giro de las transferencias de los incentivos laborales del personal al SUB-CAFAE.
- 4.4 El equipo de Personal es responsable de remitir al Sub-Cafae la relación de personal que a la fecha de efectuarse el pago vengan ocupando las plazas del CAP.
- 4.5 El Sub-Cafae es responsable de elaborar la planilla de incentivos laborales en base al reporte de las plazas ocupadas por Servidores Públicos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL 09-HUAURA, proporcionado por el Área de Gestión Administrativa a través del Equipo de Personal, de existir saldos presupuestales debido a plazas orgánicas no ocupadas el Sub-Cafae será responsable de emitir el cheque para el Tesoro Público y el Área de Administración realizara la reversión respectiva de los saldos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Entiéndase por Incentivos Laborales a las entregas que se efectúan, vía transferencia a los Sub-Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAEs) para estimular a los trabajadores administrativos de la Sede de la UGEL 09-H.
- 5.2 La asignación que se aprueba con la presente Directiva Complementaria es otorgada al trabajador como incentivo laboral por desempeño de labores en jornada ordinaria, es decir por el trabajo, durante los días hábiles de lunes a viernes.
- 5.3 La distribución de los incentivos laborales está en función al monto transferidos en forma mensual a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, elaborando la Escala de Incentivos a sus trabajadores considerando los montos autorizados.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA PERCEPCION DE LOS INCENTIVOS LABORALES

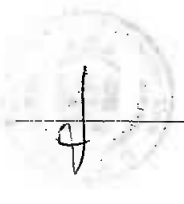
- 6.1 Constituye requisito indispensable a nivel de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, para la percepción de los Incentivos Laborales que los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que laboren en la jornada ordinaria de 8:00 horas diarias.
- 6.2 El servidor que incumpla con lo establecido en esta Directiva está sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para establecer la responsabilidad civil y/o penal.





VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva Complementaria, al personal que estén bajo otros regímenes propios de carrera (en concordancia a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República).
- 7.2 Solo se podrá efectuar incentivos al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 09-Huaura. Así como el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en dichas instituciones.
- 7.3 Los saldos resultantes por motivos de no existir plazas orgánicas ocupadas se revertirán al tesoro público, para lo cual el Área de Gestión Administrativa implementara las medidas correspondientes al respecto.
- 7.4 Están permitidos de acogerse al Incentivo Laboral el trabajador que se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias.
- a) Licencia con goce de remuneraciones:
 - Por enfermedad
 - Por gravidez (licencia)
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - Por capacitación oficializada.
 - Por citación expresa, judicial, militar o policial.
 - b) Licencia a cuenta del periodo vacacional:
 - Por matrimonio
 - Por enfermedad del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - c) Uso Físico de vacaciones.
 - d) Por permiso para ejercer docencia universitaria.
 - e) Por permiso para seguir estudios superiores.
 - f) Por cumpleaños del trabajador.
 - g) Por Comisión de Servicios.
- 7.5 El otorgamiento de los incentivos laborales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que sea destacado (a una plaza CAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, siempre y cuando se cuente con el financiamiento respectivo.
- 7.6 El personal nombrado en plazas orgánicas de la UGEL 09-H., que sea destacado a otra unidad ejecutora ya sea dentro del pliego presupuestal de la Región Lima Provincias y otro pliego de otra región no percibirá incentivos por parte de la UGEL -09-H.
- 7.7 El Incentivo Laboral se hará efectivo a partir del segundo día del pago de Planillas de Remuneraciones del Personal Activo, de acuerdo al Anexo 01 de la presente Directiva (Anexo Único).
- ~~7.8 Todo incremento aprobado por norma será de aplicación inmediata, previa transferencia presupuestal que garantice su ejecución mensualizada.~~





7.9 El pago de la diferencia de incentivos como producto de la implementación del DS-421-2019-EF se sujeta a la transferencia presupuestal que se reciba para tal fin.

VIII. RESPONSABILIDAD

El Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, es la encargada de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Directiva, en tanto el Órgano de Control Institucional es el encargado de cautelar el cumplimiento de las mismas.

Hualmay, 15 de enero del 2020



Rocío Rodríguez

Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

RHRL/DPSIII
JMCS/J-AGI
ROEY/J-AGA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DIRECTIVA N° 05 -2020/DPSIII-UGEL -09-H/AGI/AGA

ANEXO N° 01

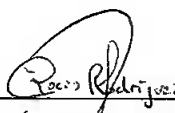
- 1.- El pago del derecho por los conceptos de Incentivos Laborales debe ser de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria según el cuadro sugerido, la atención al pago de Incentivos laborales que corresponde de acuerdo a las Plazas Administrativas del CAP bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, siendo el presupuesto mensual de **S/. 209,450.00** de las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la UGEL N° 09-Huaura.

ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES			
CARGO	IMPORTE MENSUAL	PEA	TOTAL
PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS	1,100	3	3,300
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	950	34	32,300
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	950	183	173,850
TOTAL MENSUAL		220	209,450

- 2.- Queda establecido que el pago por derecho de Incentivos no excederá por ningún motivo los montos asignados para tal fin, y su desembolso estará sujeto a las labores de trabajo realizadas de lunes a viernes, durante el mes.
- 3.- Estando aprobada la nueva escala base mediante el Decreto Supremo N° 421-2019-EF, la misma se hará efectiva al efectuarse la transferencia presupuestal respectiva.

Hualmay, 15 de enero del 2020




Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA